

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****50****MADRID NÚMERO 18****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento Juicio sobre delitos leves 2284/2019 entre DON PABLO DÍAZ CASTRO y DON ÍÑIGO ARMENTEROS AZCONA por un presunto delito de Estafa, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

EL MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: DON ÁNGEL JOSÉ LERA CARRASCO.
Lugar: Madrid.
Fecha: 16 de diciembre de 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.—En este Órgano Judicial se han recibido las actuaciones que preceden en virtud de atestado de SALAMANCA-COMISARIA PROVINCIAL, habiéndose señalado la celebración de juicio con el resultado que obra en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.—De lo actuado no aparece debidamente justificada la perpetración del delito que ha dado lugar a la formación de la causa, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 779.1.1.º y 641.1.º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede decretar el sobreseimiento provisional de las actuaciones.

Vistos los preceptos indicados y los demás de pertinente y general aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se suspende la vista de juicio oral y se decreta el sobreseimiento provisional y el archivo de las presentes actuaciones, sin perjuicio de las acciones civiles que, en su caso, puedan corresponder al perjudicado.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, y a las demás partes por Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE REFORMA y SUBSIDIARIO DE APELACIÓN dentro de los TRES DÍAS siguientes a su notificación, o bien, RECURSO DE APELACIÓN DIRECTO dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la última notificación.

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a DON PABLO DÍAZ CASTRO y DON ÍÑIGO ARMENTEROS AZCONA expido y firmo la presente.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2019.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/41.782/19)

